

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 23** *ORDEN de 31 de diciembre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009 o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de

conformidad con el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 31 de diciembre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
10647	CAVAGNINI FEDERICO	X8795040R	119,71
14372	TORRES GARCIA ANTONIO	70037089L	801,72
24693	ARRIAGA GOMEZ MIGUEL FRANCISCO	51068488R	145,30
26650	ASTILLERO ANGEL SATURNINO	08628679E	93,06
39752	ALARCON HERNANDEZ ANTONIO	50803114R	446,68
52599	MERINO LOPEZ MONICA	03868905Y	139,54
59211	CASTRO PALIZA JUAN IGNACIO	50857867Z	193,14
59357	BENET NACHER, OSCAR	52368446E	57,18
60044	FERNANDEZ AZAÑEDO VICTOR	14300836B	217,71
63458	ROMERO FERNANDEZ SERGIO	50203717F	513,76
63910	GARCIA FIGUEROA TOMAS	01807643G	134,49
65030	PAMPLIEGA CEBOLLA FELIX	47218575N	365,19
65192	GONZALEZ JIMENEZ RAUL	46920619K	192,70
69159	SOBRIN RICO ALBERTO	50464478V	163,94
69451	SAGRA ALCALA JORGE	75069034R	280,68
69649	ROMAN MARTINEZ JOSEFA	51471599Z	105,11
70914	LOSANA GARCIA M TERESA	01787931A	164,12
70925	MELENDEZ TALAVERA JUAN CARLOS	46888212K	339,75
70991	FUENTE RODRIGO DANIEL DE LA	52989235H	218,66
71161	CAZORLA ROMERO SONIA	46891219S	123,24
71466	AZOFRA HERRERO FRANCISCO JAVIER	12393770J	752,57
71566	HIDALGO GONZALEZ NURIA	08994925Q	130,67
72802	MASCOLO OLIVIA	X5620375A	122,81
72950	VICIOSO VICIOSO MANUEL	51328856D	90,32
74389	REVERT AGUÑA M ANGELES	01486909M	123,02
74469	SANTANDER BERMEJO JESUS	51891932E	88,44
74894	GALAN MENDOZA PALOMA	02900803C	73,58
75523	GUIMARAENS JUANENA JOSE ANTONIO	00621270V	467,38
75543	LORENZO LARRODE BEATRIZ	53422117V	139,25
75574	DOMINGUEZ MUÑOZ LETICIA	05423715Q	123,52
75575	RUBIO CANALES FERNANDO	50723754Z	170,25
75582	BARBED GARCIA JOSE JAVIER	50823946H	196,87
75589	LEZCANO LAVIN M ANGELES	01924139M	170,46
75963	SANCHEZ PEREZ M ANGELES	02637056Z	105,03
76072	GARCIA GIL LUCIA	50441206K	171,89
76308	MONTGOMERY JASON WILLIAN	X2050468H	788,20
76321	GARCIA GARCIA FELIX	03051590L	97,16
77053	RICO RAMIRO MARTA	52377549V	120,22
77382	PEREZ ESPAÑOL FRANCISCO	02891515R	71,55
77513	BARREDO DIEZ LORENZO	14695228E	111,13
77698	RUIZ ROJO JOSE	70000712M	93,61
78068	GORGHOJO GARCIA MA ANGELES	32603934P	157,59
78801	GONZALEZ ALONSO CARMEN JULIA	50422061N	163,05
79243	ZAYAS GARCIA SANTIAGO	07534939R	60,71
79285	MERINO BELLON NEMESIO	52136095V	165,22
79419	MONTERO CABELLO ANTONIO	70040428T	157,87
79499	GARCIA CORDOBA FERNANDO	52342550R	172,40
79549	INSUA BARREIROS ARTURO	50044089E	123,83
79619	IZQUIERDO FERNANDEZ NATALIA	02646086M	162,70
79639	ESCRIBANO RODRIGUEZ MANUEL	00646334B	252,02
79705	NAVARRO GAMON ROSANA	52648520W	460,56
79985	CRUZ ORELLANA LUIS	07955183N	172,40
80164	BUENESTADO MUÑOZ ANTONIO	21358091S	170,59
80266	HIGUERA COLADO RAQUEL	20162251Z	185,32
80645	CHAMORRO MORENO JOSEFA	01073278Y	172,08
80696	RUIZ ESCRIBANO ANA	52375198N	195,11
80742	SIMON SANCHEZ ANDRES	11777002J	160,89
81136	MOLINA GALLEGUO JUAN JOSE	52187016Q	77,48
88516	GIL BARRONES ANTONIO	01064481H	83,16
IMPORTE TOTAL			12.116,59

(03/11.834/10)

BOCM-20100415-23